MUNICIPALIDAD VENADO TUERTO

CIRCULAR Nº 6
LICITACION PUBLICA N° 007/2014
CONSULTAS

Respuestas a Consultas referentes a Licitación Nº 007/2014

1. Criterio de cotización y adjudicación parcial por Módulos.
    a. En la cláusula (cl.) 16.1 de la Sección I (S-I) y otras partes de los documentos de la licitación, por ejemplo en la cl. 7.4.1 de la S-II, se contempla la posibilidad de cotizar y por lo tanto adjudicar en forma parcial es decir uno o más de los módulos componentes del proyecto total;
    b. en las S-I y S-II y en la Circular 1 se indica que la planilla de cotización debe ser la del Anexo PL2 como contrato de Obra Completa según cl. 2.8;
    c. en la cláusula 4.5.1 a) de la S-II se instruye sobre la presentación del formulario de propuesta del Anexo PL5;
    d. en la S-IV se adjuntan otras planillas de cotización que incluyen una planilla final totalizadora de todos los ítems del Proyecto y en el punto 44 de la misma sección, por ejemplo, se refieren a obra completa considerando el proyecto en su totalidad.

En vista de lo anterior entendemos que el concepto de OBRA COMPLETA descripto en cl. 2.8 de la S-II y su extensión a la cl. 8.6 de la misma sección, se asocia al alcance particular de cada uno de los Módulos y que es privativo de cada oferente cotizar con la planilla PL2 con la apertura de rubros/ítems de las planillas de la S-IV presentando solo las que correspondan al alcance cotizado y que se admite la modificación consecuente del Formulario de Propuesta Económica PL5 aclarando la parte de obra cotizada. Favor confirmar si es correcto este criterio.

Rta: El criterio es correcto.

El orden de prelación de documentos contractuales indicado en la cl. 8.3 de la S-II no coincide con el descripto en el punto 7.1 de la S-IV. Favor aclarar este aspecto.

Rta: Las diferencias entre lo expresado en el 8.3 de la sección II y la 7.1 de la sección IV, documentación contractual y su prelación tiene que ver con las inclusión en el 8.3 de la sección II de otra documentación complementaria a la técnica, por ende el orden prelación válido es el expresado en el punto 8.3 sección II.

3. Respecto a la cl.2.6 de la S-I consultamos:
    a. Dado que todas las respuestas a consultas serán enviadas por fax/mail y publicadas en la página web de la Municipalidad, si es posible contar con esas vías de comunicación para obtener la información de las aclaraciones y modificaciones en lugar de obligarnos a retirar las copias en forma personal.

Rta: Las respuestas a consultas fueran enviadas a cada empresa en forma de circulares vía email y papel por correo OCA Postal, cabe aclarar que las mismas están a disposición e la página WEB del municipio.

b. En cuanto a la Visita de Obra, consultamos (i) si es obligatoria por lo dicho en cl. 4.4.3.b) de la S-II respecto a incluir constancia en la Oferta, o si es optativa como se desprende de las cls. 15.6 de la S-I y cl. 2.6 de la S-II; y (ii) si se puede programar una reunión de consultas y una eventual visita con acompañamiento a algunos puntos de singular interés.

Rta: Esta consulta fue aclarada en la circular N° 3 emitida el día 05 de enero.

4. La cl.2.9 de la S-II relativa a la Redeterminación de Precios se vincula con la c. 51 de la S-III donde informan los materiales a proveer por el Comitente y se plantea que en caso de diferencias por ajuste de proyecto el Contratista deberá asumir los costos, también en la cl. 24 de la S-III explican el mismo criterio frente a cambios de traza por razones técnico-operativas; al respecto consultamos lo siguiente y solicitamos confirmación del criterio expuesto en cada caso:

a. Dado que el proyecto tiene longitudes definidas por la Distribuidora, si los cambios son necesarios ya sea por imposición de terceros o para ajustar el proyecto al cumplimiento de normas (distancias de seguridad por ejemplo), o profundidad de tapadas, o como consecuencia de la topografía, es decir no por errores o conveniencias del Contratista, entendemos que será reconocido el impacto económico del cambio, sobre todo porque resulta imposible hasta realizar el relevamiento topográfico evaluar las posibles diferencias ajenas a la responsabilidad del Contratista que se deberían asumir.

Rta: Los cambios de proyecto no atinentes al contratista tanto en mas como en menos resolverán de acuerdo a la cláusula 13 de la Sección II – Alteraciones a las condiciones del contrato.

b. En caso que correspondiera al Contratista asumir el costo de las diferencias no provocadas por él, dado que se ha vinculado la cl. 2.9 de Redeterminación con el costo a del cambio, entendemos que ese vínculo se debe a que se estaría solicitando que el Contratista asuma la diferencia de precio por actualización entre el material a comprar y los precios pagados por el Comitente en al compra original y que no se trataría de trasladar al Contratista el costo total del material.

Rta: Si bien la cláusula 51 de la sección III menciona que es el contratista el deberá hacerse cargo de las diferencias de cañerías por ajuste de proyecto, licitación 06/2014 de Adquisición de Cañerías para la Ejecución del Gasoducto Regional Sur, contempla alteraciones a las condiciones originales del contrato en un más menos 20 %, por ende si los plazos de ambos contratos concuerdan la provisión podrá resolver a cargo de

comitente, en caso que por diferencias de plazos de obra la mencionada licitación se encuentre terminada, las cañerías deberán ser provistas por el contratista de la presente licitación y sus diferencias resueltas por el art. 13 de la Sección II.

5. En la cl. 4.4.1 de la S-II interpretamos que la Carpeta C se debe adjuntar solo a la Oferta Original. Favor confirmar.

Rta: La carpeta C se debe adjuntar solamente al Sobre N° 1, en original y copia.

6. En la cl. 4.4.2.b) se solicita incluir en la oferta el comprobante de compra del Pliego. Consultamos si es suficiente el comprobante de transferencia bancaria adjunto o debemos retirar otro recibo emitido por la Municipalidad.

Rta: Se debe presentar el recibo de Compra del Pliego emitido por la Municipalidad, entregado oportunamente a cada empresa.

7. Solicitamos evalúen la posibilidad de eliminar el párrafo final de la cl. 4.6 de la S-II dado que su presencia obliga a prever un sobreprecio innecesario que excede el normal riesgo empresario, encareciendo las ofertas y en consecuencia el costo del proyecto.

Rta: Con respecto al sellado del contrato, el párrafo no será eliminado, atento a que todo contrato de obra público debe cumplimentar con el requisito legal de sellado, no obstante ello se acusa que el sellado del contratista será solo del 50 % habida cuenta que el municipio (comitente) se encuentra legalmente exento.

8. Respecto a la cl. 6.3.4.2 de la S-II solicitamos informen que antigüedad de obras ejecutas se admite en las planillas B2.5 y en caso que no se requiera límite, cuál será el criterio de asignación de puntaje para contemplar este aspecto.

Rta: Las planillas a completar para considerar el puntaje son la PL14 y PL15 y no hay límite de fechas.

9. En la cl. 14.1.b) de la S-II remiten a la Sección VI-A1-Presupuesto de la Obra; (i) no encontramos ese documento entre la documentación disponible la ofertar, solicitamos su envío; (ii) si en ese documento no figurase el dato o si se decidiera no enviarlo, solicitamos nos informen sobre el mes base de precios del presupuesto oficial y (ii) en otro orden, interpretamos que los valores de presupuesto informados en S-I y S-III tienen incluido el IVA, pero no encontramos confirmación a este criterio.

Rta: Se modifica el art 14.1 b) Norma de medición de los ítems por unidad de medida se la Sección II, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Serán ítems "a Medición" los que como tales se consignen en el Nomenclador para ítems que figura en la Planilla de Cotización incluida en la Sección IV – Pliego de Especificaciones Tecnicas Particulares".

MUNICIPALIDAD VENADO TUERTO

En cuanto al IVA, debe ser incluido en la planilla de oferta y en todos los valores de análisis de precios, presupuestos, etc.

10. En la S-III cl. 9 incluyen el "Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Dirección Provincial de Vialidad-Provincia de Santa Fe" entre la documentación a tener en cuenta para ofertar, solicitamos su envío o acceso vía web.

Rta: Atento a que el Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Dirección Provincial de Vialidad-Provincia de Santa Fe", es de edición antigua el mismo no se encuentra digitalizado y por ser de gran volumen de hojas tampoco será fotocopiado, pero si se encuentra disponible en la Secretaría de Planificación y Gestión para su consulta.

11. Para evaluar los aportes profesionales (S-IV cl. 43), hace falta conocer el valor de los materiales a proveer por la Municipalidad. Esperamos ese dato y solicitamos confirmar que tanto el seguro de todo riesgo de construcción y montaje (S-III c. 19.7), como el 50% el sellado (S-III cl. 42), deben calcularse sobre el precio del Contrato en que derive la presente licitación.

Rta: Los valores consignados en el presupuesto oficial de la licitación N° 06/14 respecto a la provisión de cañerías para la ampliación del gasoducto Regional Sur son los siguientes:

Item	Descripción	Presupuesto Oficial
1	18.600 metros de cañería Ø 10" espesor 7.80 mm., calidad API 5L x 56 revestimiento G4	$ 26.110.110,84
2	23.300 metros de cañería Ø 4" espesor 6.40 mm., calidad API 5L x 46 revestimiento G4	$ 11.322.872,66
3	384 metros de cañería Ø 6" espesor 5.60 mm., calidad API 5L x 56 revestimiento G4	$ 248.904,86
4	1.200 metros de cañería Ø 6" espesor 5.20 mm., calidad API 5L x 42 revestimiento G4	$ 777.827,69
5	192 metros de cañería Ø 2" espesor 4.40 mm., calidad API 5L x 42 revestimiento G4	$ 39.619,39

	TOTAL	$ 38.499.335,44

El seguro de todo riesgo de construcción y montaje (S-III c. 19.7), como el 50% el sellado (S-III cl. 42), deben calcularse sobre el precio del Contrato en que derive la presente licitación

12. Interpretamos que en la S-II está implícito que los intereses indicados en la S-III cl. 31 serán reconocidos en caso de demoras en el pago de las facturas correspondientes a la certificación. Favor confirmar.

Rta: El contratista solo tendrá derecho a raclamar el reconocimiento de intereses según lo estipulado en los pliegos.

13. Respecto a las facilidades requeridas en la S-III c. 34.1 consultamos si se admitirán contenedores-oficina y baños químicos.

Rta: Los contenedores oficinas y baños químicos podrán ser admitidos.

14. Dado que se debe tener en cuenta el costo salarial y de viáticos de 2 idóneos a ser elegidos y contratados por la Municipalidad, solicitamos una estimación de los sueldos a pagar y el monto mensual de viáticos a reconocer por la Municipalidad.

Rta: El Costo Salarial a considerar será de $ 22.500, y los viáticos de $ 5.000 por mes.

15. Consideramos que el uso por parte de la Inspección de los teléfonos celulares a cargo del Contratista se limitará a la gestión de inspección más un número discreto de llamadas personales de orden local. Favor confirmar.

Rta: Se remite en archivo adjunto el mismo.

16. En cl. 42 de la S-III, para tener en cuenta en el trabajo en la vía pública, se refieren al Decreto Municipal 131/2000; no hemos encontrado ese texto vía Internet, solicitamos tengan a bien enviarlo o indicarnos como acceder por la web.

Rta: Se remite en archivo adjunto el mismo.

17. Favor informar si el tope de multas del 10% indicado en la cl. 44 de la S-III se refiere solo a las multas por atrasos o si incluye las otras penalidades indicadas en la cl. 35 de la misma sección.

Rta: Solo se refiere a las multas de dicho artículo.

18. Respecto a la planilla de la cl. 51 en S-III solicitamos:
    a. La apertura por Módulo de obra de los caños del ítem 2 a proveer por el Comitente.

b. Confirmación de que la cañería del ítem 3 debe ser de diámetro 6" en lugar de 4" como allí se indica ya que se destinará su uso al tramo del plano P/RO/14/077. Esto se ratifica en el punto 51 de la S-IV.

Rta: a) El detalle de los caños del Item 2 a proveer por el comitente son:

Módulo 1: 7500 m.
Módulo 3: 15.000 m.

b) La cañería del Ítem debe ser de 6" por ende la cláusula 51 de la Sección III – es modificada:

Item	Descripción
1	18.600 metros de cañería Ø 10" espesor 7.80 mm., calidad API 5L x 56 revestimiento G4
2	23.300 metros de cañería Ø 4" espesor 6.40 mm., calidad API 5L x 46 revestimiento G4
3	**384 metros de cañería Ø 6" espesor 5.60 mm., calidad API 5L x 56 revestimiento G4**
4	1.200 metros de cañería Ø 6" espesor 5.20 mm., calidad API 5L x 42 revestimiento G4
5	192 metros de cañería Ø 2" espesor 4.40 mm., calidad API 5L x 42 revestimiento G4

19. En el punto 9.3 de la S-IV se pone en cabeza del Contratista la gestión de servidumbres frente a propietarios, mientras que en la S-III cl. 26 la gestión de permisos que solicita la Municipalidad a los oferentes se limita a las gestiones y costos relativos a los cruces especiales frente a los entes responsables de las interferencias y paralelismos; y en cuanto a la cl. 29.e) de la S-IV entendemos que el cálculo económico de las servidumbres y la negociación con los superficiarios de estos asuntos exceden el alcance de esta licitación. Favor aclarar el alcance a considerar.

Rta: Entendemos que una cosa son las servidumbre y otras los permisos de paso de las obras por territorio de jurisdicción nacional o provincial administrada por entes o concesiones Rutas nacionales, provinciales y FFCC.

20. Respecto a la S-IV cls. 19.1 y 42.2, entendemos que salvo para el Módulo 3 existen uno o más Estudios de Impacto Ambientales aprobados, si es así solicitamos su envío o acceso por medio de la web para considerar este asunto en la evaluación de precios.

Rta: Solo el Modulo III requiere de Estudio de Impacto Ambiental, el mismo ha sido presentado a la Secretaría de Medio Ambiente de La Pcia de Santa Fe pero no ha sido aprobado hasta el presente.
El resto de las obras requerían Relevamiento ambiental, el mismo ha sido presentado a la Distribuidora.

21. En las cls. 30 y 45 de la S-IV prevén la certificación por precios unitarios de los planos de mensura y se prevé el pago relativo a las servidumbres por medio de esa unidad de medida. Solicitamos confirmación de que este trabajo adicional será pagado por la Municipalidad.

Rta: Los planos de mensura y las gestiones de servidumbre están incluidos como ítem a cotizar dentro de la planilla de la Sección IV, por ende no recibirán pago adicional aparte y deberán estar incluidos en el precio de la oferta.

Dichos tramites deberán seguir la Sección 1390 y sus anexos de LITORAL GAS, la cual por esta comunicación pasa a formar parte del Pliego de Especificaciones Técnicas

22. En la cl. 46 de la S-IV se describe la planilla de cotización y se informa cómo se utilizará esa apertura para la medición de avance, esta forma de medición se contrapone con el criterio expuesto en la cl. 29 de la S-III donde el Comitente indica que el Contratista deberá desglosar los ítems con el mayor y más significativo número de subitems. Como ejemplo concreto: la S-IV informa que se medirá y certificará mensualmente el metro lineal de caño totalmente instalado y las pruebas y la protección catódica como global a tramo de obra terminado, mientras que el criterio de la S-III se entiende que prevé además del acopio, la apertura de subitems según las fases del trabajo que para las cañerías es : relevamiento, apertura de pista, desfile, soldadura, zanjeo, bajada, tapada, Prueba Envío de corriente, recomposición final, etc. todas y cada una de estas tareas medidas y certificadas por metro lineal. Este criterio de apertura en subitems a presentar por el Contratista debería aplicarse también a las otras instalaciones del proyecto previstas como globales en las planillas de cotización. Favor confirmar cual será el criterio de medición y certificación.

Rta: Con el fin de aclarar la pregunta, se reforma la cláusula 29 de la Sección III, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"PLANILLA DE CERTIFICACION Y MEDICION: La Contratista deberá desglosar los ítems en el mayor y más significativo número de Subitems siguiendo para ello el Nomenclador para ítems, expresado en la planilla de cotización de la sección IV, ajustada al modelo de planilla de presupuesto establecida en la ANEXO PL2 – Cómputo y Presupuesto de la obra.

23. La cl. 58.1 de la S-IV define la estrategia constructiva, mientras que la misma es privativa del constructor, lógicamente ajustada a las normas y especificaciones, a los procedimientos de trabajo a presentar y garantizando la calidad, la seguridad, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de la programación. Solicitamos confirmar si es correcto este criterio.

MUNICIPALIDAD VENADO TUERTO

Rta: El criterio es correcto, cabe aclarar que si bien la estrategia constructiva es privativa del constructor, tiene que ser aprobada por el comitente y su inspección técnica.

VENADO TUERTO, 16 de Enero de 2014